



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 267/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa nuevo fiscal instructor titular

FECHA : 03 de octubre de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia recibió formulario de denuncia, de fecha 23 de enero de 2013, presentada por don Pablo Brierley Basagoitia, en la cual se solicitó a este órgano fiscalizador investigar y sancionar los hechos asociados a malos olores provenientes de las empresas instaladas en el sector de Los Lagartos (Ruta H - 111), ubicados en la localidad de San Francisco Mostazal. Entre dichas empresas, se encuentra Criaderos Chile Mink Ltda., Rol Único Tributario W 78.117.890-K, titular del proyecto "Planta Procesadora para Consumo Animal" y "Sistema de Neutralización y de Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Chile Mink Ltda.", aprobados por Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") W 14/2003 y W 14/2010, ambas de la Comisión Regional de Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ante ello, la División de Fiscalización analizando los hechos denunciados, remitió, mediante Memorándum N° 447, de fecha 22 de julio de 2013, el Informe de Fiscalización expediente DFZ-2013-364-VI-RCA-IA, sobre los proyectos antes individualizados.

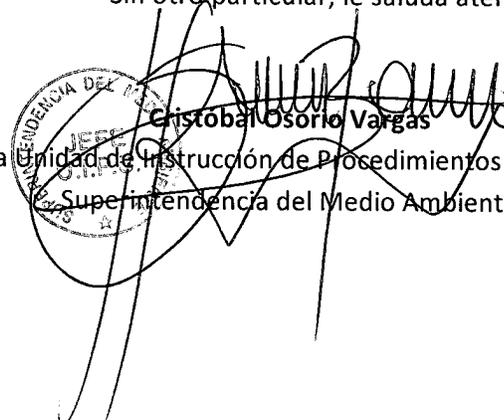
Luego de examinar los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización y los documentos aportados por el titular, se procedió a designar, mediante Memorándum U.I.P.S. N° 198, de 14 de agosto de 2013, a don Sebastián Avilés Bezanilla como fiscal instructor y a doña Camila Martínez Encina, como fiscal suplente, quienes luego de la investigación de los hechos, procedieron a formular cargos contra Criaderos Chile Mink Ltda., ("el titular").

Así, con fecha 21 de agosto de 2013, se dio inicio al procedimiento sancionatorio contra el titular, por una serie de incumplimientos ambientales, todos detallados en el Ordinario U.I.P.S. N° 581.

Sin embargo, debido al cambio de funciones del fiscal instructor designado, don Sebastián Avilés Bezanilla, se procede a nombrar en su reemplazo, a don Mauricio Grez Ávalos, manteniendo a la fiscal suplente en su puesto.

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Mauricio Grez Ávalos
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios